



Municipalidad Distrital de Santiago de Cao "Tierra de Mártires"

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

RESOLUCION DE ALCALDIA N°127-2024-MDSC

Santiago de Cao, 23 de mayo del 2024

VISTO

El expediente N°2040 de fecha 20 de mayo del 2024; solicitud presentada por Don EUGENIO LEOPOLDO VASQUEZ BELTRAN y Doña JACQUELINE LILIANA CRUZ BAZAN; Proveído de Alcaldía N°2215-2024 de fecha 20 de mayo del 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades o gobiernos locales son entidades básicas de la Organización territorial del Estado y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Así mismo señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para la Municipalidad, radica en la facultad de ejercer actos de gobiernos administrativos, con sujeción del ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 4° de la Constitución Política del Perú establece que el Estado y la Comunidad protegen a la familia y promueven el matrimonio, reconociéndolos como institutos naturales y fundamentales de la sociedad;

Que, el Código Civil señala en el Artículo 234° que el matrimonio es la unión voluntariamente concertada por un varón y una mujer legalmente aptos para ella y formalizada con sujeción a las disposiciones del citado código, a fin de hacer vida en común;

Que, el numeral 16 del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es atribución del Alcalde, celebrar matrimonios civiles de los vecinos, de acuerdo con las normas del Código Civil;

Que, en el Artículo 260° del Código Civil precisa que el Alcalde puede delegar por escrito, la facultad de celebrar el matrimonio a otros regidores, a los funcionarios municipales, directores o jefes de hospitales o establecimientos análogos;

Que, con Expediente del Visto, el mismo que contiene la solicitud por Don EUGENIO LEOPOLDO VASQUEZ BELTRAN y Doña JACQUELINE LILIANA CRUZ BAZAN, pidiendo la autorización para contraer matrimonio civil, el día 18 de junio de 2024, a horas 3:00 p.m., en el Salón Consistorial de la Municipalidad Distrital de Santiago de Cao.

Que, mediante Proveído de Alcaldía de fecha 20 de mayo del 2024, el Econ. Felipe Santiago Cerna García, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Santiago de Cao, ordena formular la Resolución de Alcaldía correspondiente;

Estando a lo expuesto, con las facultades conferidas en los incisos 6) y 16) del Artículo 20°, de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – AUTORIZAR, la celebración del Matrimonio Civil entre **DON EUGENIO LEOPOLDO VASQUEZ BELTRAN** y **DOÑA JACQUELINE LILIANA CRUZ BAZAN**, a realizarse el día 18 de junio de 2024, a horas 3:00 p.m., en el Salón Consistorial de la Municipalidad Distrital de Santiago de Cao.

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, a la Jefe de la Oficina de Registros Civiles a fin de que brinde las facilidades con la documentación pertinente para la realización del matrimonio civil.

ARTICULO TERCERO. - COMUNICAR, a la Gerencia Municipal y a las áreas respectivas para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.

DISTRIBUCIÓN:
GERENCIA MUNICIPAL
RR.CC
ARCHIVO



ECON. FELIPE SANTIAGO CERNA GARCÍA
ALCALDE MUNICIPAL